

31.1.2024

A9-0014/308

Enmienda 308

Norbert Lins

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 4

Texto de la Comisión

Enmienda

4. La autoridad competente acusará recibo de la solicitud de verificación al solicitante ***sin demora indebida***, indicando la fecha de recepción. Pondrá la solicitud a disposición de los demás Estados miembros y de la Comisión ***sin demora indebida***.

4. La autoridad competente acusará recibo de la solicitud de verificación al solicitante ***en el plazo de diez días hábiles***, indicando la fecha de recepción. Pondrá la solicitud a disposición de los demás Estados miembros y de la Comisión ***en el plazo de diez días hábiles***.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/309

Enmienda 309

Norbert Lins

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 5

Texto de la Comisión

5. Si la solicitud de verificación no contiene toda la información necesaria, la autoridad competente la declarará inadmisibles en un plazo de treinta días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud de verificación. La autoridad competente informará ***sin demora indebida*** al solicitante, a los demás Estados miembros y a la Comisión de la inadmisibilidad de la solicitud de verificación y expondrá los motivos de su decisión.

Enmienda

5. Si la solicitud de verificación no contiene toda la información necesaria, la autoridad competente la declarará inadmisibles en un plazo de treinta días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud de verificación. La autoridad competente informará ***en el plazo de diez días hábiles*** al solicitante, a los demás Estados miembros y a la Comisión de la inadmisibilidad de la solicitud de verificación y expondrá los motivos de su decisión.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/310

Enmienda 310

Norbert Lins

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 6

Texto de la Comisión

Enmienda

6. Si la solicitud de verificación no se considera inadmisibles de conformidad con el apartado 5, la autoridad competente verificará si el vegetal obtenido con NTG cumple los criterios establecidos en el anexo I y elaborará un informe de verificación en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de verificación. La autoridad competente pondrá el informe de verificación a disposición de los demás Estados miembros y de la Comisión sin demora indebida.

6. Si la solicitud de verificación no se considera inadmisibles de conformidad con el apartado 5, la autoridad **nacional** competente verificará si el vegetal obtenido con NTG cumple los criterios establecidos en el anexo I y elaborará un informe de verificación en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de verificación. La autoridad **nacional** competente pondrá el informe de verificación a disposición de los demás Estados miembros y de la Comisión sin demora indebida.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/311

Enmienda 311

Norbert Lins

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 8

Texto de la Comisión

8. En ausencia de **observaciones** de los Estados miembros o de la Comisión, en el plazo **de diez días hábiles a partir de la expiración del plazo** mencionado en el apartado 7, la autoridad competente que haya elaborado el informe de verificación adoptará una decisión en la que declare si el vegetal obtenido con NTG es un vegetal obtenido con NTG de categoría 1. Transmitirá la decisión **sin demora indebida** al solicitante, a los demás Estados miembros y a la Comisión.

Enmienda

8. En ausencia de **objeciones científicas motivadas** de los Estados miembros o de la Comisión, en el plazo mencionado en el apartado 7, la autoridad **nacional** competente que haya elaborado el informe de verificación adoptará una decisión en la que declare si el vegetal obtenido con NTG es un vegetal obtenido con NTG de categoría 1. **La autoridad nacional competente** transmitirá la decisión **en el plazo de diez días hábiles** al solicitante, a los demás Estados miembros y a la Comisión.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/312

Enmienda 312

Norbert Lins

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 10

Texto de la Comisión

10. ***La Comisión, previa consulta a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad»), preparará un proyecto de decisión en la que declare si el vegetal obtenido con NTG es un vegetal obtenido con NTG de categoría 1 en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de las observaciones, teniendo en cuenta estas últimas. La decisión se adoptará de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 28, apartado 2.***

Enmienda

10. ***Cuando se hayan formulado objeciones científicas motivadas, la autoridad nacional competente solicitará a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») un dictamen científico sobre el informe de verificación. La Autoridad emitirá su dictamen científico sobre el informe de verificación en un plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción de dicho informe. La autoridad competente adoptará una decisión sobre la base del dictamen científico de la Autoridad en un plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicho dictamen. La autoridad competente transmitirá la decisión sin demora indebida al solicitante, a los demás Estados miembros y a la Comisión.***

Or. en

31.1.2024

A9-0014/313

Enmienda 313

Norbert Lins

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 7 bis

Vegetales resultantes de un cruce convencional entre dos vegetales obtenidos con NTG de categoría 1

Un vegetal que resulte del cruce convencional entre dos vegetales obtenidos con NTG de categoría 1 y en el que se mantienen las modificaciones introducidas no se considerará un nuevo vegetal obtenido con NTG y mantendrá automáticamente su estado de vegetal obtenido con NTG de categoría 1.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/314

Enmienda 314

Norbert Lins

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 10 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Quedará prohibido etiquetar productos de consumo indicando que contienen productos obtenidos con NTG o que se han elaborado utilizando NTG. Quedará prohibido asimismo utilizar «etiquetado negativo» que indique que los productos no contienen productos obtenidos con NTG o que no se han elaborado utilizando NTG.

Or. en